



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 022-2019-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Enero del 2019

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 10** de Enero del 2019, la Convocatoria Nº 001-2019-SO-GRA/CD, el Tercer **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Huari, **EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa; por otra parte, en el in fine del Inciso b) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: *"No podrá dispensarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten el patrimonio, los planes de desarrollo y/o el presupuesto del Gobierno Regional. Los Dictámenes son pronunciamientos de las Comisiones permanentes, investigadoras o Especiales, sobre temas específicos y de investigaciones o encargo expreso del Consejo Regional"*; concordante con el Artículo 65º del Reglamento en comento; señala que *los Miembros del Consejo Regional podrán solicitar, con Acuerdo de Consejo, que se derive a las comisiones cuestiones en debate del o los dictámenes y se proseguirá con el debate en la siguiente Sesión;*

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huari, **Edgardo Leónides Solís Narro**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: *Solicitar al Ejecutivo Regional realizar los represamientos de lagunas y riego tecnificado en la Región Ancash;*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional; asimismo, le compete el estudio, dictamen y absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia, como prescribe los Artículos que forman parte del Capítulo I y II del Título V del Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Huari, **Edgardo Leónides Solís Narro**, fundamenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional, donde invoca que se debe dar mayor interés sobre el agua y en la Región Ancash existen muchas lagunas las misma que deben realizarse los represamientos correspondientes y el riego tecnificado, asimismo los Consejeros Regionales proponen que no solo se debe realizar proyectos de represamiento sino también que se implementen proyectos bajo el sistema de almacenamiento, conducción, distribución, riego presurizado, enfoque de siembra y cosecha de agua a nivel de las Veinte Provincias de Región Ancash, puesto que la Región es eminentemente agrícola; después de un largo debate se reformula el Tercer PEDIDO: *“Represamiento de Lagunas y Riego Tecnificado bajo los Sistemas de Almacenamiento, Conducción, Distribución, Riego Presurizado y Enfoque de Siembra y Cosecha de Agua a Nivel de la Región Ancash”* se traslade a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada, Veintidós (22) a favor y dos abstenciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el Tercer PEDIDO del Consejero Regional por la Provincia de Huari, a la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash**, para que acorde a sus facultades analicen, evalúen y sistematicen, sobre el *“Represamiento de Lagunas y Riego Tecnificado bajo los Sistemas de Almacenamiento, Conducción, Distribución, Riego Presurizado y Enfoque de Siembra y Cosecha de Agua a Nivel de la Región Ancash”*; consecuentemente, emitan un Informe o Dictamen según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRA/CR



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO